



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00401 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO - <i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</i> -
DEMANDANTES	CARLOS ÁNDRES GRAJALES GRAJALES C.C.1.000.398.927 NORALBA GRAJALES GRAJALES C.C. 39.446.407, actuando en nombre propio y en representación del menor FABIAN GRAJALES GRAJALES. MANUEL FERNANDO GRAJALES GRAJALES C.C. 1.000.401.049
DEMANDADOS	ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5 YURY LORENA HERNANDEZ DÍAZ C.C. 1.014.234.304 LUIS FERNANDO FANDIÑO SALGADO C.C. 93.380.483
LLAMADA EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5
AUTO	ACLARA. REQUIERE NUEVAMENTE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 C.G.P.

La complementación de requisitos de que trata el artículo 226 del C. G. del P., se solicita respecto del informe de reconstrucción de accidente de tránsito aportado por la codemandada YURY LORENA HERNANDEZ DÍAZ, que elaboró CESVI COLOMBIA.

Puntualmente, se requiere cumplimiento de la disposición de los numerales 1°; 3°; 5°; 6°, 7°, 8° y 9°, del citado artículo 226 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW